

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Art. 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no disponen lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de irrematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 2 de Julio.)

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1734

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 20 del actual, previa conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Junio actual, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
La ración de pan de 70 decágramos.	0 34
Ración de cebada de 4 kilogramos.	1 18
Idem de paja de 6 idem.	0 58
Kilogramo de leña.	0 06
Idem de carbón.	0 18
Litro de aceite.	0 88
Idem de petróleo.	0 99

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Municipios interesados.
 Córdoba 30 de Junio de 1905.—El Vicepresidente A., José de Viguera.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
 PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1733

Número del expediente 5.771

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Felipe Serrano, representante de la Sociedad La Lealtad y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 23 de Junio de 1905, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *Santo Tomás*, de mineral plomo, sita en el término de Montoro y sitio de la mina caducada con el nombre de *El Aguila*, que linda al N. O. con la mina llamada *San Patricio*, al S. E. con la llamada *Complemento* y por los demás rumbos con terreno franco, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Junio de 1905 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mojón número primero ó sea el mojón E. de la mina *San Patricio* y desde este mojón se medirán al S. 45°, E. 500 metros y primera estaca; de primera á segunda al S. 45°, O. 200 metros; de segunda á tercera al N. 45°, O. 500 metros, y de tercera al punto de partida al N. 45°, E. 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Junio de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1733

Número del expediente 5.773

Hago saber: que por don Juan Rubio García Cabrera, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 de Junio de 1905, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Saeta*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Villanueva de Córdoba y sita en la dehesa nombrada Las Minas, propiedad de don José Martos Torrico; linda por N. y E. con la dehesa Las Minas, por S. y O. con cercado de don Pedro Diaz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Junio de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una estaca enclavada en el camino de la Plata, relacionada por dos visuales en la siguiente forma: una á la varilla del pararrayos de la casa cortijo Minguillo, con un rumbo de 197° 50' 16" y otra á la chimenea de la máquina del pozo maestro de la mina *San Serafin*, con rumbo de 328° 12' 43". Desde dicha estaca en dirección N. 32° 30' O. se medirán 50 metros y primera estaca; de primera á segunda O. 30° S. 200 y segunda; de segunda á tercera S. 39° E. 200 y tercera; de tercera á cuarta E. 39° N. 1.000 y cuarta; de cuarta á quinta N. 39° O. 200 y quinta, y de quinta á primera O. 39° S. 800 metros, quedando cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la

ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Junio de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

DELEGACION DE HACIENDA
 DE LA
 PROVINCIA DE CORDOBA
ADMINISTRACION

Circular núm. 1732

Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos.

No habiéndose hecho efectiva la multa impuesta por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 12 de Junio último, á los señores Alcaldes que no remitieron á su debido tiempo las certificaciones de los pagos realizados durante el primer trimestre del corriente ejercicio, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 26 del referido mes, ha acordado imponer á los Ayuntamientos morosos un recargo del 5 por 100 sobre aquellas, en armonía con lo que dispone el art. 186 de la ley Municipal.

Lo que se publica en el citado periódico oficial para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que de no ingresar en el Tesoro las repetidas responsabilidades, se expedirán los correspondientes certificados para realizarlas por la vía de apremio.

Córdoba 1.º de Julio de 1905.—El Administrador de Hacienda, José María Bonilla.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1702

Sección de Obras públicas.—Carreteras.

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Hornachuelos motiva la construcción del trozo segundo de la carretera de la estación de Palma del Río á la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, se ha rectificado por la Alcaldía de aquel pueblo la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Hornachuelos, en la forma que previene el art. 24 del reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 27 de Junio de 1905.—El Gobernador, VICTOR EBRO.

RELACION nominal de los interesados en la expropiación que en el término municipal de Hornachuelos motiva la construcción de la carretera de tercer orden de la estación de Palma del Río á la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, trozo segundo.

Número de orden.	Nombre de los propietarios.	Nombre de los colonos ó arrendatarios.	Vecindad.	Sitio donde radica la finca.	Clase de la finca.	LINDEROS
1	Doña Concepción Benito Pifol	Don Gregorio Revuelto Gómez	Hornachuelos	El Buhedo	Tierras de labor	Norte con tierras del Marqués de la Peña, Este con el arroyo de Guadaluza, Sur tierras de doña Anselma Santisteban y Oeste con el arroyo de Mahoma.
2	Doña Josefa Rios Velarde	Doña Emilia Benito Delgado	Soria	Monte alto	Alcornocal	Norte terrenos de don Celedonio Jiménez y don Antonio Cabrera, Este arroyo de Guadaluza, Sur tierras de doña Concepción Benito y Oeste otras del Excmo. Sr. D. Sebastián Rejano.
3	Don Antonio Cabrera Mahierro		Palma del Río	Colmena	Olivar	Norte terrenos de don Celedonio Jiménez, Este terrenos de don Celedonio Jiménez, Sur otros de doña Josefa Rios y Oeste otros de don Sebastián Rejano.
4	Don Celedonio Jiménez García		Córdoba	Guadaluza	Olivar, alcornocal y pastos	Norte terrenos de los herederos del señor Conde de San Bernardo, Este arroyo de Guadaluza, Sur tierras de don Antonio Cabrera y doña Josefa Rios y Oeste otras de don Juan Calvo y herederos del señor Conde de San Bernardo.
5	Herederos del señor Conde de San Bernardo		Madrid	El Desmonte	Olivar y dehesa	Norte con tierras de estos propietarios, Este con tierras de don Manuel Fernández Alonso, Sur con Buena Vista y Oeste con don Juan Calvo de León.
6	Don Juan Calvo de León		Palma del Río	Mezquetillas	Olivar y dehesa.	Norte terrenos de los señores Gamero Civico hermanos, Este otros de los herederos del señor Conde de San Bernardo, Sur término de Palma del Río y Oeste terrenos de don Celedonio Jiménez.

Hornachuelos 22 de Junio de 1905.—El Alcalde, Federico Ruiz.

Ayuntamientos

CABRA
Núm. 1728

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Abril último.

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Mármol Cruz.

Concurrieron los señores Bonilla, Vergillos y Pérez Mora.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria co-

rrespondiente al día 30 de Marzo último no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se presentó y fué aprobado por unanimidad el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del señor Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 30 de Marzo próximo pasado, por el que se le conmina para que en el plazo de quince días se expidan todas las certificaciones de las fincas que amilla-

ran los deudores á la Hacienda por contribuciones rústica y urbana, acordando se cumplimente dicho servicio tan pronto como se terminen los trabajos de quintas y rectificación de listas electorales que se tienen entre manos.

Estando señalado el día 11 del corriente para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de los mozos de este pueblo, se nombró comisionado al oficial primero don Manuel Peña Rodríguez, para que acompañe á dichos mozos á la capital.

También acordó la Corporación renunciar al derecho que le concede el párrafo 2.º del art. 94 del Reglamen-

to de quintas, ó sea la concurrencia del Síndico al acto del juicio de exenciones para que en representación del Ayuntamiento forme parte de la Comisión mixta.

Habiendo acudido á esta Alcaldía los braceros de esta población en demanda de trabajo, se acordó interesar de las autoridades provinciales el levantamiento de los embargos que pesan sobre los fondos de este Municipio y autorizar al señor Presidente, si esto se consigue, para que invierta cuantos fondos sean necesarios en conjurar el presente conflicto.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Marmol Cruz.

Concurrieron los señores Vergillos y Salas.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 6 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Vista la instancia de don Manuel Torres Ruano y don Francisco Márquez Varo, se acordó por unanimidad autorizarlos para establecer una agencia de servicios fúnebres con carruajes de su propiedad.

Se pasó a informe de la comisión de consumos y arbitrios la cuenta rendida por el Administrador del de pesas y medidas, respectiva al mes de Marzo último.

Se acordó inscribir a nombre de Francisco López Sabariego los dos centilitros de agua potable por segundo de tiempo que ha adquirido con la casa número 13 de la calle Pedro Gómez, de don José María Muñoz Moreno.

Cumpliendo lo dispuesto por la Administración de Hacienda de la provincia en circular número 888, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 25 de Marzo, se nombraron los cinco peritos repartidores y los dos suplentes que en la presente renovación de la Junta pericial corresponde elegir al Ayuntamiento y se formaron las ternas que han de elevarse a la citada Administración de Hacienda para que designe los peritos repartidores y suplentes a que ella le correspondan.

Se acordó solicitar del Excmo. señor Ministro de Agricultura y Obras Públicas que con los fondos destinados a caminos vecinales de este término se emprendan las obras del de Cabra a sus huertas, por los callejones, por ser este camino de verdadera importancia y utilidad.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Marmol Cruz.

Concurrieron los señores Vergillos, Pérez Mora y Cruz.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 13 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó a informe de la Comisión del ramo la cuenta rendida por el señor Administrador de consumos, respectiva al mes de Marzo próximo pasado.

Se aprobó el extracto de sesiones del citado mes de Marzo.

A virtud de invitación del señor ar-

cipreste de esta ciudad se acordó asistir al Santo Entierro de Cristo, pero sin hacer extensiva a los particulares la invitación, como venía siendo costumbre en años anteriores.

Quedó enterado el Ayuntamiento de dos comunicaciones de la Delegación de Hacienda de la provincia, fechas 4 y 13 del corriente mes, encaminadas a puntualizar el alcance de la intervención que tiene hecha en los fondos del Municipio, acordándose interesar del representante en Córdoba de este distrito recabe del Excmo. señor Ministro de Hacienda la suspensión completa del embargo que pesa sobre los ingresos de este Municipio, al menos durante los días en que dichos ingresos fueron invertidos íntegros en socorrer a los braceros.

Se acordó ejecutar el registro fiscal de edificios y solares de este término con arreglo a lo que determina la Instrucción de 14 de Agosto de 1900 y la Real orden de 20 de Enero próximo pasado.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de una circular del señor Presidente de la Diputación provincial, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 12 de este mes, por la que se requiere a todos los Ayuntamientos deudores por el primer trimestre de contingente de este año para que subsanen en término de un mes las faltas en que hayan podido incurrir, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad personal.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Marmol Cruz.

Concurrieron los señores Muriel, Mesa Lucena, Vergillos y Pérez Mora.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 27 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Previo informe de la comisión respectiva, se aprobó la cuenta del arbitrio de pesas y medidas correspondiente al mes de Marzo último.

Del mismo modo se aprobó por mayoría la cuenta de consumos correspondiente al mismo mes.

Se presentó y fué aprobado el estado de la distribución de fondos del próximo mes de Mayo.

Se acordó pagar con cargo a imprevistos las 3.433 pesetas gastadas durante este mes en conjurar la crisis obrera.

Accediendo a lo solicitado por el Administrador de consumos, se acordó aumentar con tres vigilantes la plantilla del personal del resguardo.

Se admitió a don José Pérez Vaca la renuncia que hace del cargo de farmacéutico titular interino, nombrándose para que lo reemplace con el mismo carácter a don Aurelio Caballo Plá.

Se dió cuenta y la Corporación quedó enterada de tres comunicaciones del señor Delegado de Hacienda de la provincia por las que se excita el celo de este Ayuntamiento para que ingrese dentro de este mes cuanto adeuda al Tesoro por consumos.

También se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado, acordando pasase a estudio de la comisión respectiva, del Real decreto de 6 del corriente por el que se establecen las reglas a que en lo sucesivo ha de ajustarse el servicio de mataderos.

Del mismo modo quedó enterada la Corporación de la circular de la Administración de Hacienda de esta provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 4 de este mes, en la que se ordena el recuento de la ganadería, acordándose citar a la Junta pericial para que sin demora se cumpla dicho servicio.

Quedó enterada la Corporación del acuerdo adoptado por la Comisión provincial en sesión de 22 de Noviembre último, declarando la responsabilidad personal del Alcalde y concejales que componen este Ayuntamiento por la suma de 11.764'91 pesetas que se adeudan por contingente del tercer trimestre de 1904.

Visto el expediente incoado a virtud de oficio del Juez instructor del regimiento infantería de Ceuta, se acordó por unanimidad declarar pobres para los efectos de quintas a José Pérez Moral y Dolores Higuero Aroca, padres del soldado Juan Pérez Higuero.

Se pasó a informe de la comisión de mataderos una instancia del vecino de esta ciudad Francisco Morillo Uclés, en la que propone el abastecimiento de esta población, durante cinco meses, de la carne de reses menores que se necesite.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Marmol Cruz.

Concurrieron los señores Vergillos, Bonilla, Pérez Mora y Vargas Amorin.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la primera convocatoria para esta sesión fué hecha el sábado 15 del actual y que no pudo tener efecto por falta de número de señores vocales.

Previo dictamen de la comisión correspondiente, y después de una discusión amplia y detenida, se aprobaron las cuentas municipales respectivas al ejercicio de 1903.

El extracto de sesiones que antecede de ha sido formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 6 del corriente.

Cabra 8 de Mayo de 1905.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde accidental, José Muriel.

ENCINAS REALES

Núm. 1724

Don Juan González Ramírez, menor segundo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados por la Junta pericial de la misma los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal, que han de servir de base para la derrama de las respectivas contribuciones en el año próximo de 1906, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados mencionados documentos y formular contra los mismos las reclamaciones que sean precedentes.

Encinas Reales 28 de Junio de 1905.

—Juan González.

ESPEJO

Núm. 1727

Don Pablo de Gracia Díaz, Alcalde interino de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año de 1906, quedan expuestos al público en esta Secretaría Capitular, hasta el 15 de corriente mes, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Espejo 1.º de Julio de 1905.—Pablo de Gracia.

BENAMEJI

Núm. 1729

Don Juan Ramírez Lara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 27 de Junio de 1903, se recuerda por medio de este edicto que con arreglo al art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de reemplazos, los mozos que le corresponda comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deben presentarse en este Ayuntamiento, durante el corriente mes, para incoar el expediente de ausencia que el citado artículo determina, advirtiéndoles que de no efectuarlo en referido plazo sufrirán los perjuicios correspondientes.

Benameji 20 de Junio de 1905.—Juan Ramírez.

CORDOBA

Núm. 1730

Cumpliendo con lo dispuesto en la circular del Gobierno civil de esta provincia, fecha 8 de Junio anterior, la Municipalidad de mi presidencia ha resuelto que una partida de veinte y cuatro guardas jurados costeados de sus fondos preste el servicio de vigilancia en los montes de este término y extinga los incendios que en ellos puedan ocurrir durante el tiempo que

media hasta fin de Agosto próximo, determinando al propio tiempo que los terrenos montuosos comprendidos en el término municipal, se dividan en cuatro zonas ó secciones, comprendiendo la primera la parte que existe desde el límite de los términos municipales de Obejo, Villaviciosa y Adamuz hasta la hacienda denominada «La Armenta»; la segunda el espacio que media de monte á río, desde la finca citada anteriormente hasta el lagar llamado de la Cruz; la tercera el terreno existente de monte á río, desde el referido lagar de la Cruz hasta el dominado «Rosal de las Escuelas Pías», y la cuarta el espacio comprendido en igual forma desde el mencionado lagar del Rosal hasta la posesión llamada de la Cigarra.

Los puntos de parada de las cuatro brigadas en que se divide la partida rural serán: para la que tenga á su cargo la vigilancia de la primera zona, el cerro de Torreárboles; para la de la segunda el lagar de la Conejera; para la tercera el lagar de Don Inigo, y para la cuarta la hacienda de la Bastida; en cuyos puntos podrán habilitarse de herramientas los vecinos que concurren á la extinción de los incendios que puedan iniciarse, cuyo aviso se efectuará por las parroquias respectivas, haciendo las señales en la forma de costumbre y añadiendo una, dos, tres ó cuatro campanadas, según sea en la primera, segunda, tercera ó cuarta zona.

Córdoba 1.º de Julio de 1905.—R. Conde.

POSADAS

Núm. 1725

Don Luis Soldevilla Guerrero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo prevenido en las instrucciones vigentes para el establecimiento de los registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria, la Junta pericial de este término celebrará sesión pública en las Casas Consistoriales, el día 11 de Julio próximo, á la hora de las once, con objeto de determinar y fijar la superficie ocupada por cada cultivo y la correspondiente á las distintas cavidades de terreno de los predios comprendidos en los polígonos primero y segundo de este dicho término.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los propietarios de los predios y parcelas que comprenden referidos polígonos, á los cuales, así como á los terratenientes colindantes, se les convoca y cita para oírseles en referida sesión, á la que podrán asistir por sí ó por medio de sus representantes, siendo los dueños de aludidos predios los que se consignan en la lista que se publica con este anuncio.

Posadas 30 de Junio de 1905.—Luis Soldevilla.—Antonio Uceda, Secretario.

Lista de los propietarios de los predios que comprenden los polígonos primero y segundo á que se refiere el edicto que antecede.

D. Eugenio Gómez Urbano
Bartolomé Raya Luna

D.ª María Bonilla García
D. Juan Mateo Herrera Toscano
Agustín Páez Luna
Testamentaria de Manuel Torrero
Testamentaria de Juan María Ruiz González
D.ª Rafaela Serrano y Serrano
María Josefa Padilla Serrano
Juana Benavides Torres
D. José Vargas Luna
Antonio Serrano Benavides
Pedro Siles Díaz
D.ª Josefa Mateos Cañero
Pilar Palacios Núñez
D. Antonio Uceda Huelva
Diego Ugar de la Torre
Juan Rafael Ugar de la Torre
Manuel Gómez Ortega
D.ª Ana Palma Lara
D. José María Torrero González
Ayuntamiento de esta villa
D. Antonio Benavides Fernández
Antonio Guzmán Rodríguez
D.ª Dolores Serrano García
Micaela Serrano García
D. Manuel Ramos Medrano
Testamentaria de Ramón de la Vega Navas
D. Francisco de la Vega Navas
D.ª Brígida y Emilia Medrano Alamo
Testamentaria de Juan de Siles Serrano
D. José Carmona Rejano
José María Herrera Benavides
Francisco Sánchez Sepúlveda
Rafael Hidalgo Rodríguez
José Cabrera Tripijana
José Benavides García
Francisco Benavides Torres
Francisco López Mora
D.ª Argimira Páez Vargas
D. Antonio Martínez Rodríguez
Francisco González Gómez
José Aguilar Vélez
Antonio Rubio Cuevas
Testamentaria de Antonio Rivera Rubio
D.ª Enriqueta Serrano Uceda
D. José María Siles Amo
José Benavides Fernández
Alfonso Mescua Moro
Pedro Vargas Muñoz
Patricio Benavides Lara
D.ª Josefa Lara Vargas
D. Rafael de la Torre Feria
Diego Torres Ortega
Bartolomé Herrera Benavides
Antonio Herrera Toscano
Obispado de Córdoba
D.ª Josefa Torres Borja
D. Francisco Guzmán Rodríguez
José Muñoz Fernández
Manuel Serrano Palacios
D.ª Isabel Urbano Fernández
D. Juan Rivera Fernández
Mariano Franco Sangrador
Agustín Siles Amo
D.ª María Luisa Blanco Ojeda
D. Idefonso Serrano Urbano
Luis Uceda García
Pedro Muñoz Muñoz Bonilla
José Gutiérrez Vargas
Modesto de la Torre Vargas
Herederos de Juan Solís Pérez
D. Patricio Benavides Feria
Manuel Palacios Núñez
Francisco E. Uceda García
D.ª Cristina Sánchez de Toro y Rossi
Antonio Lara Uceda
Juan Miguel Fenoy

D.ª María Igeño Palacios
D. Simón Serrano Urbano
D.ª Francisca Bonilla García
D. Rafael Villaiba García
Aurelio Benavides Páez
Bartolomé Vega Páez
José Moreno y Moreno
Manuel Sánchez de Toro y Ruiz
Rafael Siles Díaz
D.ª Marina Serrano Urbano
Antonia García Páez
D. Juan Ortega Castuera
Simón Serrano Franco
D.ª Josefa Ajenjo Sánchez
Francisca Benavides Muñoz
María de la Torre Feria
D. José Vargas Muñoz
Juan Merinas García
José Martínez Muñoz
Rafael Ortega Castuera
Testamentaria de José Ugar Rodríguez
D. Francisco Camacho Urbano
Manuel Ortega Uceda
Manuel Sánchez Peñalver

Núm. 1726

Hago saber: que formada y remitida á la Junta pericial de este término, por la brigada del servicio agrónomico catastral, la relación de predios rústicos comprendidos en la demarcación del polígono número 3, queda la misma expuesta al público en el vestíbulo de las Casas Consistoriales, para que dentro del plazo de quince días, á contar desde mañana, puedan interponer los propietarios interesados ó sus representantes, si así lo creen conveniente, las reclamaciones que estimen necesarias, con respecto á la superficie asignada tanto á sus predios como á los colindantes, las cuales serán resueltas por el Jefe de citada brigada, cuya relación empieza con el nombre de don José Vargas y termina con el de don Antonio Serrano Benavides, siendo los linderos de dicho polígono, por el Norte y Levante término de Almodóvar del Río, Mediodía camino de Córdoba y arroyo de la Cabrilla y Poniente dicho arroyo y camino de Villaviciosa.

Posadas 28 de Junio de 1905.—Luis Soldevilla.—Antonio Uceda, Secretario.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condicio-

nes del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Libros é impresos para Juzgados municipales.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Listas de embarques con arreglo al último modelo.

JUSTIFICANTES de revista.

REFUNDICION del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

Imp. del Diario de Córdoba.